

de los Relacionados Puertos; y aun por ello, para que
unos, y otros lograsen de la mayor comodidad, y
arreglo, y obviar toda dilacion en su Reparto, se adoptó
la Providencia de dividir el Pueblo entre dos Señores
Regidores, conviniendo, y entendiéndose el uno con los con-
tenidos en su Recinto, y el otro con los de las Alame-
das, bajo de cuyas Ordenes ha estado el nominado Padre
de Pobres: La continuacion de esta Providencia, que
en nada perjudica las facultades de los Cavalleros Fieles
Executores, ni sus Intereses, por
limitarse à el efecto expiesado, y
no extenderse a mas; Nos pare-
ce vincularia en lo sucesivo la
quietud, y armonia, q. V.S. apete-
ce, y desea siempre, para su Publi-
co, proporcionandole conocidas ven-
tasas, q. son las justas intencio-

Juan Justes.
Almo Señor

nes, que en todos tiempos le han animado, y animar:
Y quanto podemos manifestar à V.S. en nuestra Comision
con nuestro parecer, que estimara V.S. segun su merito,
Acordando y Resolviendo sobre todo lo q. encuentre por
mas oportuno, y conveniente. Murcia, y Abril 30 de

1785.

Jachin Lopez
Lecina

M. Gregorio Carrascosa

